



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de  
**LIMATAMBO**  
*Generando bienestar*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-MDL/A

Limatambo, 25 de agosto del 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO.**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de agosto del 2023, se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, estipula que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; concordante con el Art. 40° de la Ley acotada, la cual establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por, medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.2) del Art. 84° de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que las municipalidades ejercen funciones para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de los niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, teniendo como objeto, prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos; concordante con su Art. 34° el cual estipula que, la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su Art. 107° que la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas por el Estado Peruano, entre las que tenemos: la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la recomendación general N° 19 del II grupo de sesiones de la ONU, declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución de la asamblea general Violencia Familiar y Sexual, requieren de mayores herramientas de intervención y sanción ante las problemáticas, aunándose al pedido de emisión de la ordenanza municipal;

Plaza de Armas S/N  
Limatambo - Anta - Cusco

municipalidaddelimatambo@gmail.com



Que, con el objetivo de promover en la población el respeto a los derechos de la mujer y varones y teniendo en cuenta el rol promotor de los gobiernos locales de promover la equidad de género, es importante crear un espacio de concertación multisectorial con la participación de los diversos actores locales y de la sociedad civil, un espacio en la cual se puedan discutir e impulsar políticas que puedan reducir la violencia familiar y el abuso sexual en nuestra provincia;

Que, al haberse instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, y contando también con la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Anta, ya se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la Problemática de violencia familiar y sexual de nuestra provincia y nuestro distrito;

Que, mediante OFICIO N° 184-2023-CEM-ANTA, la Coordinadora del Programa Nacional Aurora - CEM - ANTA, solicita considerar y aprobar propuesta de Ordenanza que crea la "Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364" y remitir el presente dictamen con sus antecedentes a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 0459-2023-MDL-SGDS-WSF, el Sub Gerente de Desarrollo social e institucionalidad, señala que habiendo revisado el documento donde el coordinador del Programa Nacional Aurora - CEM - ANTA, solicita considerar y aprobar la propuesta de ordenanza que crea la "instancia distrital de concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familia" enmarcado en la Ley 30364, se indica lo siguientes: - En la actualidad la municipalidad de Limatambo no cuenta con normatividad vigente para esta finalidad. - La instancia propuesta tiene como objetivo garantizar la equidad entre hombres y mujeres viviendo libres de violencia y cultivando una cultura de paz, lo cual está alineado a las políticas nacionales de las cuales nos regimos. - a consideración, de esta Sub Gerencia, establecer espacios donde se pueda evidenciar, registrar y proponer estrategias que conlleven a un trato igualitario en el distrito, son de suma importancia., en ese sentido la Sub Gerencia de Desarrollo social e institucionalidad opina favorablemente para que siguiendo el procedimiento que corresponda se pueda aprobar la ordenanza que crea la instancia de lucha contra la violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Informe Legal Nro. 123-2023-OAL-MDL/A/C, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDL, previo a los antecedentes, base legal, análisis, concluye y opina por la PROCEDENCIA, de la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, conforme a los términos propuestos en el informe Nro. 0459-2023-MDL-SGDS-WSF, no obstante, considerando lo establecido por el numeral 26) del artículo 8° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, el mismo que establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, la de: "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", se recomienda que la propuesta de ordenanza municipal y demás documentos sean remitidos a la oficina de secretaría general para efecto de que la propuesta de ordenanza municipal sea analizado, evaluado, aprobado y/o desaprobado según corresponda, por el pleno del concejo municipal conforme a sus atribuciones el Concejo Municipal de conformidad con la ley Nro. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que deberá ser materializada mediante un acuerdo de concejo Municipal;

Que, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de agosto del 2023, se puso a consideración del Concejo Municipal en la agenda de orden del día, el Informe Legal Nro. 123-2023-OAL-MDL/A/C, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDL, opina por la PROCEDENCIA, de la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, previo a las intervenciones, análisis y deliberación, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprueba la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de  
**LIMATAMBO**  
*Generando bienestar*

LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma UNÁNIME; aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; con el objeto de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ESTABLECER**, que la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienta el Estado, en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; a fin de garantizar el derecho a una vida libre sin violencia y discriminación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, estará conformada de acuerdo al Art. 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; en éste contexto, la integran:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Limatambo, quien la preside (el cargo es indelegable),
2. El Sub Gerente de Desarrollo Social e institucionalidad de la MDL, quien asumirá la Secretaría Técnica.
3. El Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la MDL.
4. El o la Subprefecta del distrito de Limatambo
5. El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
7. El o la Jefa de la Comisaría del Distrito de Limatambo.
8. El o la Directora de las Instituciones educativas del distrito.
10. La autoridad de salud de la jurisdicción.
11. Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú,
12. Un representante de las Rondas Urbanas, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Comités de Autodefensa (si los hubiere).
13. El o la representante del Centro Emergencia Mujer Anta y
14. Presidenta de la Federación de Mujeres que representa en el distrito - como representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito.

Las instituciones integrantes nombran además de la representante titular, a un (a) representante alterno (a), quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al despacho de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Según el Art. 108° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP es función de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar:



- **PROPONER**, en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- **PROMOVER**, la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- **INFORMAR**, a la Instancia provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- **DESARROLLAR**, actividades preventivas promocionales (Ferias, campañas, jornadas educativas, caravanas entre otras), que contribuyan a reducir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Esto se realizará de manera coordinada con Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de las Instituciones del Estado, Instituciones Privadas, Medios de Comunicación y Sociedad Civil.
- **PROMOVER**, el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
- **APROBAR** su reglamento interno.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Institucionalidad, la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; la responsabilidad de realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

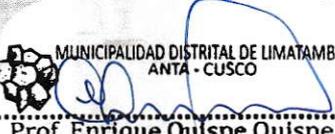
**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** al Alcalde del distrito, la instalación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, dentro del plazo de diez (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e institucionalidad de la MDL, realizar acciones convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General de la MDL, su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Estadística e informática de la Municipalidad, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.limatambo.gob.pe](http://www.limatambo.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO  
ANTA - CUSCO  
  
Prof. Enrique Qulspe Quispe  
DNI: 23980148  
ALCALDE